

Poder Judicial de la Nación

ACORDADA NÚMERO CINCUENTA y SEIS: En Buenos Aires a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres, siendo las doce horas, se reúnen en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral, los doctores Rodolfo Emilio Munné, Héctor Rodolfo Orlandi y Enrique Víctor Rocca, actuando el Secretario de la Cámara doctor Jorge Horacio Otaño Piñero. Abierto el acto por el señor Presidente doctor Rodolfo Emilio Munné,

CONSIDERARON:

Que la ley n° 24.007, promulgada mediante decreto n° 2264/91 y reglamentada por decreto n° 1138/93, crea el Registro de Electores Residentes en el Exterior.

Que tal Registro se encuentra a cargo de esta Cámara Nacional Electoral y, a tal efecto, las representaciones diplomáticas y consulares argentinas existentes en el exterior se encuentran, según lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley n° 24.007, subordinadas a este Tribunal.

Que corresponde entonces disponer, en cuanto a las tareas referidas a esta Cámara, quiénes estarán a cargo de las mismas, a efectos de lograr el objetivo propuesto de que los ciudadanos residentes en el exterior que hubieran optado por inscribirse en el Registro puedan ejercer su derecho a sufragar, conforme a lo que en las aludidas normas se establece.

Por todo ello,

ACORDARON:

- I. La ejecución de las tareas relacionadas con la confección del Registro de Electores Residentes en el Exterior a que se refiere la ley n° 24.007 y su decreto reglamentario n° 1138/93, estará a cargo de los señores Secretarios de la Cámara Nacional Electoral –Ley 19.108 modificada por la Ley 22.866–, doctores Jorge Horacio Otaño Piñero y Felipe González Roura, los que obrarán según lo disponga el Tribunal.
- II. Los nombrados en el punto precedente, en forma conjunta o indistinta y asistidos por el señor Secretario doctor Fernando Jesús Pascual, deberán adoptar todas las medidas que aprobadas previamente por la Cámara, sean conducentes para el mejor desarrollo de las funciones encomendadas, en

particular las que establezcan la debida coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto a través de su Subsecretaría de Relaciones Institucionales y con el organismo competente del Ministerio del Interior que según el Decreto nº 1138/93 debe suministrar a este Tribunal los elementos y útiles electorales necesarios para el voto de los argentinos residentes en el exterior. Asimismo, los nombrados también podrán ser autorizados a requerir a las distintas representaciones diplomáticas y consulares argentinas en el exterior, cualquier información que resulte necesaria para la organización y funcionamiento del citado Registro.

- III. Los señores Secretarios designados deberán mantener permanentemente informada a esta Cámara sobre el desarrollo de las tareas que les sean encomendadas.
- IV. Hacer conocer la presenta Acordada al Ministerio del Interior, y al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, y por su intermedio, a todas las representaciones diplomáticas y consulares existentes en el exterior, a las que, a su vez, se solicita presten el mayor grado de colaboración posible en las consultas y datos que el Tribunal les requiera, los que, en todos los casos, y dado lo apremiante de la fecha de la próxima elección del 3 de octubre de 1993 y la improrrogabilidad de los plazos electorales, deberán ser contestados con carácter de muy urgente, y directamente a esta Cámara Nacional Electoral, sita en calle 25 de Mayo 245, Buenos Aires, Código Postal 1002, teléfono (conmutador) 331- 8421/29, FAX 334-6402. Poner en conocimiento de lo resuelto a la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Con lo que se dio por terminado el acto.-